

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000088
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 27-03-2025

Chihuahua, Chih., a 10 de abril de 2025

Carina

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144425000088**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 27 de marzo del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: 1.-Con base en el artículo 6to constitucional, solicito todo documento digital sobre iniciativas propuestas para legislar en materia de defensa y reconocimiento de la identidad de género de la población transgénero. 2.- Solicito que se me informe bajo que figura jurídica o tipificación se persiguen los homicidios dolosos en contra de las personas transgénero, de acuerdo con el Código Penal del Estado de Chihuahua.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/199/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000088, en la que expresa lo siguiente, misma que se dará respuesta según el orden de aparición:

1.-Con base en el artículo 6to constitucional, solicito todo documento digital sobre iniciativas propuestas para legislar en materia de defensa y reconocimiento de la identidad de género de la población transgénero.

2.- Solicito que se me informe bajo que figura jurídica o tipificación se persiguen los homicidios dolosos en contra de las personas transgénero, de acuerdo con el Código Penal del Estado de Chihuahua.

En respuesta a lo solicitado en el primer numeral, y luego de una búsqueda exhaustiva, se localizó la información que continuación se proporciona:

Asunto 588

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ANUALMENTE SE LLEVE A CABO UNA JORNADA ESTATAL PARA PROMOVER EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS HOMOSEXUALES Y LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA MUNDIAL CONTRA LA HOMOFOBIA.

Iniciador o Promovente: Dip. Victor Manuel Quintana Silveyra (PRD)

Fecha de presentación: 15 mayo 2008 LXII / I Año / II P.O.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 27 mayo 2008 LXII / I Año / II P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Igualdad, Género y Familia (antes de Equidad, Género y Familia)

Asunto 2897

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que, en la designación de magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se privilegie la paridad de género, la inclusión de personas con discapacidad, de pueblos originarios y de la diversidad sexual.

Iniciador o Promovente: Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA)

Fecha de presentación: 05 julio 2024 LXVII / III Año / II D.P.

Estatus: Archivada

Tipo de turno: Simplificado

Fecha de turno: 05 julio 2024 LXVII / III Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Gobernación y Puntos Constitucionales

Observaciones: Se archiva como asunto totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., aprobado por la LXVII Legislatura, en fecha 31 de agosto de 2024.

Enlace al Asunto:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/22142.pdf>

En cuanto al numeral 2, se informa que en el Estado de Chihuahua se cuenta con la figura del homicidio, al respecto tenemos que, mediante Decreto 690/06 I P.O., se expidió el Código Penal del Estado de Chihuahua, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 103, del 27 de diciembre del 2006, mismo que en su Libro Segundo, denominado "Parte Especial", Título Primero "Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal", Capítulo III "Reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones", Artículos 136, fracción XI, establece que, el homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, o de periodistas; así mismo, en los supuestos de las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo:

XI. Cuando se cometa por razones de género contra una persona con identidad de género distinta a su sexo.

A continuación, se proporciona enlace para acceso directo al Código Penal del Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.